

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 286 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de agosto de 2010

VISTO:

El Oficio N° 1783-2010-P-AL-CSJHA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicita a este Órgano de Gobierno la suspensión de las labores administrativas y del Despacho Judicial en vía de regularización de las dependencias y órganos jurisdiccionales ubicados en la sede de la citada Corte Superior de Justicia, sito en Av. Echenique N° 898 de la ciudad de Huacho, por el 23 de julio del año en curso a partir de las 14:15 horas, por razones de seguridad debido a que un grupo de más de 150 manifestantes vinculados a un proceso judicial, se hicieron presentes a partir de las 07:32 horas, número que fue incrementándose con el discurrir de las horas, hasta que a partir de las 10:15 horas comenzaron a lanzar piedras ocasionando daños materiales en dicho local, obligando al uso por parte de las fuerzas del orden de bombas lacrimógenas y a realizar disparos al aire; circunstancia que conforme a las recomendaciones de la Oficina de Seguridad Integral de la mencionada Corte Superior de Justicia, hizo necesario que a las 13:30 horas se tuviera que evacuar el local; imposibilitando la realización de las labores administrativas y jurisdiccionales en la referida sede, y por consiguiente la suspensión forzosa de tales actividades a fin de evitar fatales consecuencias contra la integridad de magistrados y trabajadores, así como daños a la documentación e infraestructura de la institución;

Segundo: Al respecto, el Presidente de la citada Corte Superior de Justicia refiere que teniendo en cuenta que el horario de refrigerio es de 13:30 a 14:15 horas, el pedido de autorización de suspensión de labores, en vía de regularización, en la sede del mencionado Distrito Judicial sería de las 14:15 a 16:45 horas del 23 de julio del año en curso; correspondiendo que se dicten las medidas respectivas para la recuperación de las 2 horas con treinta minutos dejadas de laborar en las siguientes dependencia y órganos jurisdiccionales, a razón de media hora durante cinco días consecutivos: En las Áreas Administrativas: a) Presidencia de Corte Superior; b) Secretaría General; c) Asesoría Legal; Imagen y Prensa; d) Administración; e) Área de Personal; f) Área de Servicios Judiciales y Recaudación; g) Área de Servicios



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 286-2010-CE-PJ

Judiciales Integrados; h) Área Tesorería; l) Área de logística; j) Área de informática; k) Central de Notificaciones; l) Centro de Distribución General; m) Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; n) Almacén; y, ñ) Área de Estadística; En los Órganos Jurisdiccionales: a) Sala Civil; b) Sala Mixta Permanente; c) Sala Mixta Transitoria; d) Sala Penal Permanente; e) Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huaura; f) Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huaura; g) Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huaura; h) Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huaura; i) Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura; j) Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Huaura; k) Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de Huaura; y, l) Juzgado Penal Liquidador de Huaura;

5 Tercero: Que, siendo así, en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, teniendo en cuenta las deplorables manifestaciones de violencia e injustificables desmanes por los cuales atravesó la sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y a fin de salvaguardar la integridad física y seguridad de magistrados y trabajadores; todo lo cual se encuentra acreditado además con la información sobre los hechos acaecidos, y a la amenaza directa de los manifestantes contra el aludido local de este Poder del Estado; es menester disponer conforme a la competencia legal que corresponde a este Órgano de Gobierno la suspensión en vía de regularización de las labores administrativas y jurisdiccionales de las dependencias ubicadas en la sede de la citada Corte Superior de Justicia por el 23 de julio del año en curso a partir de las 14:15 horas, por razones de seguridad; debiendo conforme a ley, procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias que no se hubieren desarrollado en el citado periodo de suspensión de despacho judicial en los órganos jurisdiccionales señalados en el considerando precedente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, las labores administrativas y jurisdiccionales en la sede de la Corte Superior de Justicia de Huaura, por el 23 de julio del año en curso a partir de las 14:15 horas, por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 286-2010-CE-PJ

razones de seguridad, en las dependencias y órganos jurisdiccionales a que se contrae el segundo considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales durante el término antes referido, procedan a reprogramar las diligencias que se frustraron para fecha más próxima.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura adopte las acciones pertinentes a efectos que se proceda a la recuperación de las horas dejadas de laborar por magistrados y trabajadores durante el mencionado periodo de suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales en la sede de la citada Corte Superior de Justicia, a razón de media hora durante cinco días consecutivos.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE